



STEP  
**202522601333091**

Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Diciembre 15 de 2025

Señor(a)  
**ANONIMO ANONIMO**  
Sin\_Dirección  
@arlombard3  
Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Respuesta a comentario por red social X, antes Twitter, ingresado con radicado IDU 202518501695952. Proyecto: Intersección de la Avenida Ferrocarril con la Avenida Ciudad de Cali en Bogotá D.C.

Respetado(a) ciudadano(a):

Hemos recibido en el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU el comentario que se indica en la referencia, mediante el cual solicita información relacionada con el desarrollo del proyecto, también referenciado, de la siguiente manera:

***"Señores @idubogota y @Bogota para cuando van a construir el puente de la Av cali con ferrocarril? .. Este proyecto ya se pagó. Como se va a hacer cuando llegue el tren de cercanías? O van a volver esto un popo como acostumbran a hacer"***

Sea lo primero, avocar los parámetros que, en relación con el ejercicio al derecho de petición, consagra la Ley 1755 de 2015 para los peticionarios y autoridades, veamos:

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

(...)

**Artículo 15. Presentación y radicación de peticiones.** Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Los recursos se presentarán conforme a las normas especiales de este código.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STEP  
**202522601333091**

Información Pública  
Al responder cite este número

(...)

**PARÁGRAFO 2o.** Ninguna autoridad podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas.

(...)

**Artículo 19.** Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas...”. (Negrita y Resaltado fuera de texto).

Asimismo, la jurisprudencia constitucional ha reiterado la obligatoriedad de emitir respuestas materiales y suficientes, incluso frente a solicitudes formuladas en lenguaje coloquial o crítico<sup>1</sup>.

Dicho lo anterior, esta Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos se pronuncia en los siguientes términos:

Se informa al peticionario, que el proyecto fue incluido dentro del Artículo 300, Numeral 86, del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” (Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024), del Distrito Capital, en cumplimiento del “Objetivo 4: Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática” en el “Programa 26: Movilidad Sostenible”, por lo que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, es una entidad ejecutora cuya asignación de recursos está asociada a la priorización de los proyectos que se encuentran en el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Distrital y demás instancias de Planeación en la ciudad de Bogotá D.C.

Asimismo, es pertinente señalar que el Instituto publicó el proceso de selección IDU-LP-SGDU-011-2024, con fecha de Aviso de Convocatoria del 18 de octubre de 2024 y

<sup>1</sup> Ver, entre otras: Sentencia T-377 de 2020, Corte Constitucional: las autoridades deben atender de fondo las peticiones aun cuando el ciudadano utilice expresiones fuertes, siempre que no constituyan amenazas o agravios directos y Sentencia T-057 de 2019: el derecho de petición no puede restringirse por la forma del lenguaje si es posible identificar la solicitud de información.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STEP  
**202522601333091**

Información Pública  
Al responder cite este número

Audiencia de Adjudicación del 03 de abril de 2025, y a través de la Resolución No. 580 el proceso fue declarado desierto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto se encuentra comprometido en realizar todos los esfuerzos y las gestiones que permitan llevar a cabo la licitación pública de la obra, cuyo objeto es la *"Revisión, complementación, actualización, ajuste, armonización y elaboración de estudios y diseños, y construcción de la intersección a desnivel de la av. Ciudad de Cali (ak 86) por av. Ferrocarril de Occidente (ac 22) y obras complementarias en la localidad de Fontibón en Bogotá D.C."*

Teniendo en cuenta la importancia de este proyecto para el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, nuevamente se estructuró y actualizó: con un plazo de treinta y ocho (38) meses y por un valor de doscientos seis mil quinientos trece millones ochocientos tres mil trescientos sesenta y tres pesos m/cte (\$206.513.803.363), publicándose en la plataforma SECOPII bajo la nomenclatura IDU-LP-SGDU-010-2025 el 04 de agosto de 2025, y su correspondiente interventoría también publicada: IDU-CMA-SGDU-015-2025, ambos en actividad de proyecto de pliegos.

Sin embargo, para continuar con el proceso (hacia la actividad de Resolución de apertura y publicación de Pliegos definitivos), era necesario contar con el soporte presupuestal de los dos procesos, de lo cual se informó por parte de la Secretaría Distrital de Planeación al Instituto de Desarrollo Urbano que por ahora el trámite de recursos no es procedente, hasta tanto no se cuente con la totalidad de estos que amparen la solicitud de vigencias futuras por una fuente de financiación diferente a la administración central- transferencias ordinarias.

Por lo anterior, fue necesario solicitar el retiro de los dos procesos, (obra e interventoría) de la publicación del SECOPII, hasta tanto no se garanticen la totalidad de los recursos y el proyecto ha sido aplazado para continuar su proceso de estructuración y nueva contratación en la vigencia 2026-2027.

De igual forma se aclara que las acciones a la fecha han sido coordinadas con la Empresa Férrea Regional-EFR, en aras de lograr la armonización de los proyectos a desarrollar por parte del Distrito Capital, en este caso, a través del convenio IDU-1736-2021 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos para adelantar los estudios y diseños de las obras requeridas para la integración física entre región de occidente y el sistema integrado de transporte de Bogotá"*, con el cual se garantiza comunicación permanente y coordinada en relación con los diferentes proyectos desarrollados por las dos entidades.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



STEP  
**202522601333091**

Información Pública  
 Al responder cite este número

Bajo ese escenario, el Instituto responde lo relacionado con el proceso de selección relacionado con su inquietud y, en consideración a lo anterior, se concluye que el IDU, conforme a sus competencias, ha ejecutado todas las acciones pertinentes con el fin de atender la necesidad de la comunidad, en el marco de su misionalidad, normas y procedimientos que le aplica, como quiera que (i) incluyó el proyecto en el Plan Distrital de Desarrollo, (ii) adelantó procesos de contratación, (iii) reestructuró y actualizó la iniciativa, (iv) publicó los procesos de obra e intervención en SECOP II y (v) retiró temporalmente los procesos únicamente por razones de disponibilidad presupuestal, en estricto cumplimiento de la normativa fiscal.

Así las cosas, se da por atendida de fondo su solicitud dentro del término legal para tal efecto y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015 y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



**JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL**

Subdirector Técnico de Estructuración de Proyectos (e)

Firma mecánica generada el 15-12-2025 10:30:35 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: ANGELA MARIA JAIMES NIÑO-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños  
 Con Copia a: WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA-Dirección Técnica de Proyectos  
 Con Copia a: MARYORY VIVIANA SANCHEZ SOLER-Dirección Técnica de Construcciones  
 Con Copia a: MILDRED ALVARADO PATINO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial  
 Con Copia a: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial  
 Con Copia a: LOLA RAMIREZ QUIJANO-Dirección Técnica de Proyectos  
 Con Copia a: BRALLAN JOHAN PINILLA NEIZA-Dirección Técnica de Construcciones

Revisó: LOLA RAMIREZ QUIJANO - Dirección Técnica de Proyectos  
 Elaboró: NUBIA XILENA JARA ORTIZ-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4